



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y

RURAL N° 439-2019-GODUR-MPC

Cañete, 06 de Junio del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Visto, el expediente N° 008202-2019 de fecha 06 de Junio del 2019, mediante el cual el Sr. **GERMAN ARMANDO MEZA SOTO & JULIA RAQUEL RAMIREZ CAMPOS**, solicita la ampliación de licencia de edificación para el predio ubicado en el **Calle Santa Rita N° 335**, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Expediente N°008202
- FUT N° 008508
- FUE. Fdo. por la Arq. Ítala Preguntegui Garrafa Reg. CAP. 7424
- Copia literal de Inscripción en los Registro públicos
- DNI
- Memoria descriptiva
- Declaración Jurada de Habilidad de la Arq. Ítala Preguntegui Garrafa. Reg. CAP. 7424.
- Carta de Seguridad de Obra
- Planos (02) juegos de planos, del proyecto compuesto :
 - Plano de Ubicación Lamina U-01
 - Planos de Arquitectura A-01, A-02, A-03,
- Recibo de pago N° 19592 S/. 129.50
- Recibo de pago N° 24180 1,167.09

Que mediante Informe N°0305-2019 DJYCH-SGOP-GODUR MPC de fecha 06 de Junio del 2019 del Ing. **DANTE JAVIER YAYA CHUMBITAZ, SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS**, comunica que se ha revisado el expediente de ampliación de Licencia de Edificación bajo la modalidad “B”, con firma de Profesionales responsable de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y lo ha establecido en el Certificado de Parámetro Urbanístico y edificatorio del Programa techo propio, se constata que el proyecto respeta los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobado, por lo que opina por la procedencia de los solicitado por el interesado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N°29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566 en lo que fuera aplicable y el Plano de Zonificación de la ciudad de Cañete aprobado mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la ampliación de licencia de edificación para el predio ubicado en en la **Calle Santa Rita N° 335**, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, Provincia de Cañete Región Lima.

Prototipo I (1 Modulo):

1° PISO	: 89.90 m2	ampliación.	24.88 m2	114.78 m2
2do. Piso	89.90 m2	ampliación.	33.30 m2	123.20 m2
3cer piso			123.20 m2	123.20 m2
4to..Piso			123.20 m2	123.20 m2

TOTAL 484.38 m2

Van:

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Vienen. R.G. 439-2019- GODUR MPC

- 2 -

Para el predio de propiedad del Sr. **GERMAN ARMANDO MEZA SOTO & Sra. JULIA RAQUEL RAMIREZ CAMPOS**, se autoriza la ampliación de licencia de edificación para el predio ubicado en el **Calle Santa Rita N° 335**, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, provincia de Cañete Región Lima, de acuerdo a los planos que obran en el **expediente N° 8202-18**, y conforme se indica en el Formulario Único de edificaciones (FUE) y demás documentación técnica aprobados por la Sub Gerencia de obras Privadas.

ARTICULO 2°.- La autorización tiene vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

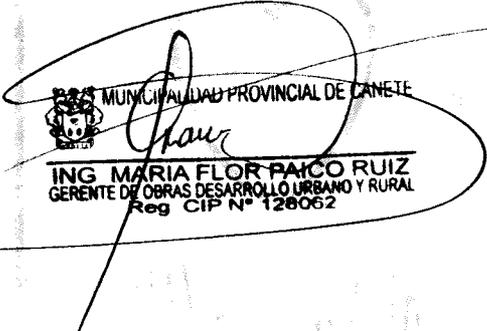
ARTICULO 3°.-Precisar que el Administrado, Deberá ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicaran las sanciones respectivas.

ARTICULO 4°.-El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

ARTICULO 5°.-Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General Municipal. Oficina de Control Interno, asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062